



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1293-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 1293-2021-TCE**

Quito, D. M., 19 de enero de 2022, las 10h47.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0934-O de 28 de diciembre de 2021, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual notificó al señor Jimmi Román Salazar Sánchez, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 060.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0950-O de 29 de diciembre de 2021, firmado por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite la información solicitada en el auto dictado el 27 de diciembre de 2021 a las 16h37, ingresado en este Despacho el 29 de diciembre de 2021 a las 13h00, en una foja con (01) un dispositivo magnético y veintiséis fojas en calidad de anexos.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2021-3721-OF de 30 de diciembre de 2021, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que se adjuntan en calidad de anexos (355) trescientas cincuenta y cinco fojas, dentro de las cuales, consta un dispositivo magnético. El referido oficio y sus anexos ingresaron a este Tribunal el 30 de diciembre de 2021 a las 14h31 y fueron recibidos en este Despacho en la misma fecha a las 14h35.

PRIMERO.-

Efectuada la revisión exhaustiva de la documentación que conforma el presente expediente así como de la documentación solicitada como auxilio de prueba por parte del recurrente y remitida a este Despacho desde la Secretaría General de este Tribunal y del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, **dispongo bajo prevenciones de Ley:**

1.1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a este Despacho, en original o en copia certificada los siguientes documentos:

- a) Informe Nro. 057-DNOP-CNE-2021-O de 07 de julio de 2021, suscrito por el Director Nacional de Organizaciones Políticas, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, la Directora Nacional de Estadística, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral.
- b) Resolución PLE-CNE-24-2-8-2021 de 02 de agosto de 2021, mediante el cual se resolvió iniciar el procedimiento de cancelación del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL LISTA 11; así como las razones de notificación de la referida resolución.
- c) Memorando Nro. CNE-DNOP-2021-1580-M de 18 de agosto de 2021 de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 1293-2021-TCE

- d) Memorando Nro. CNE-CNTTP-2021-1723-M de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política.
- e) Memorando Nro. CNE-DNE-2021-0495-M de 18 de noviembre de 2021, a través del cual la Dirección Nacional de Estadística remite los cálculos de porcentajes y dignidades alcanzados por las organizaciones políticas en las Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones Generales 2021; y sus respectivos soportes.
- f) Resolución No. PLE-CNE-3-30-6-2017 correspondiente al Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas.
- g) Resolución No. PLE-CNE-48-6-7-2020, referente al Reglamento para la conformación de Alianzas Electorales.
- h) Resolución a través de la cual se procedió a la inscripción en el registro nacional de organizaciones políticas a cargo del CNE del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL LISTA 11.

1.2. La documentación requerida deberá ser entregada en forma física en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete en la ciudad de Quito.

SEGUNDO.-

Notifíquese:

2.1. Al señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11 y su patrocinador, en las direcciones de correos electrónicos: abg.jimmisalazars@outlook.com / grouplaw.cia@hotmail.com / cgcassanello@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 060.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

TERCERO.-

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 19 de enero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL